

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 40850

ORDENANZA 40850

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 40850

ARTÍCULO 1°. Créase los comités para emergencias en cada uno de los establecimientos hospitalarios de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que se integrarán con personal idóneo del hospital y con participación de la comunidad, para la prevención y actuación organizada en casos de catástrofes, incendios, etcétera.

ARTÍCULO 2°. Los comités para emergencias serán equipados y adiestrados con el asesoramiento de la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y otros organismos competentes.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 40850. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).